

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONDUCTA	INSTRUMENTO	ARTÍCULO	RESPONSABLE	REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D.F.
Evaluación, condicionamiento, autorización o negación de manifestaciones de impacto ambiental	L.A.D.F.	9,V	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XVI
Evaluación y resolución sobre estudios de riesgo	L.A.D.F.	9,VI	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XVIII
Expedición de normas ambientales para el Distrito Federal	L.A.D.F.	9,VII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Desarrollo de programas que fomenten la autorregulación y la auditoría ambiental	L.A.D.F.	9, VIII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos Art. 55,XII Y XXIII
Expedición de certificado de bajas emisiones	L.A.D.F.	9,IX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Creación de estándares e indicadores de calidad ambiental	L.A.D.F.	9,XI	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55, XXIV
Establecimiento de instrumentos económicos	L.A.D.F.	9,XII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	Dirección Ejecutiva de coordinación institucional e integración de políticas. .Art.56,VI
Administración, ejecución y control del Fondo Ambiental	L.A.D.F.	9,XIII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Información sobre el uso de los recursos del fondo ambiental	L.A.D.F.	9,XIII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Regulación, vigilancia y administración áreas naturales protegidas	L.A.D.F.	9,XIV	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Propuesta de creación de áreas naturales protegidas	L.A.D.F.	9,XIV	Secretaría del Medio Ambiente del	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

			Distrito Federal	Rural Art.199,II
Propuesta de declaración de zonas de restauración ecológica	L.A.D.F.	9,XV	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Propuesta de declaración de zonas intermedias de salvaguarda	L.A.D.F.	9,XVI	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Expedición de ordenes de vista de inspección para el cumplimiento de la ley	L.A.D.F.	9, XXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Expedición de ordenes de vista de inspección para el cumplimiento del Reglamento de la ley	L.A.D.F.	9, XXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Expedición de ordenes de vista de inspección para el cumplimiento de las normas aplicables en materia ambiental	L.A.D.F.	9, XXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Expedición de ordenes de vista de inspección para el cumplimiento del ordenamiento ecológico del territorio	L.A.D.F.	9, XXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Expedición de ordenes de vista de inspección para el cumplimiento de lo dispuesto en declaratoria de área naturales protegidas de competencia local	L.A.D.F.	9, XXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Expedición de ordenes de vista de inspección para el cumplimiento de lo dispuesto en los programas de manejo de áreas naturales protegidas de competencia local	L.A.D.F.	9, XXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Expedición de ordenes de vista de inspección para el cumplimiento de condicionantes en materia ambiental	L.A.D.F.	9, XXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Expedición de ordenes de vista de inspección para el cumplimiento de	L.A.D.F.	9, XXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

disposiciones legales aplicables al suelo de conservación				
Aplicación de sanciones, medidas correctivas y de seguridad por infracciones a la LGEEPA en materia local	L.A.D.F.	9,XXX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Aplicación de sanciones medidas correctivas y de seguridad por infracciones a la L.A.D.F.	L.A.D.F.	9,XXX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Aplicación de sanciones medidas correctivas y de seguridad por infracciones a los Reglamentos de la L.A.D.F.	L.A.D.F.	9,XXX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Otorgamiento y revocación de permisos establecidos en la L.A.D.F.	L.A.D.F.	9,XXXI	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Otorgamiento y revocación de licencias previstas en la L.A.D.F.	L.A.D.F.	9,XXXI	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Otorgamiento y revocación de autorizaciones establecidas en la L.A.D.F.	L.A.D.F.	9,XXXI	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Clausura de obras cuando transgredan las disposiciones de la L.A.D.F.	L.A.D.F.	9,XXXII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Suspensión de actividades cuando transgredan las disposiciones de la L.A.D.F.	L.A.D.F.	9,XXXII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Solicitud de revocación o cancelación de licencias de construcción cuando transgredan las disposiciones de la L.A.D.F.	L.A.D.F.	9,XXXII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Solicitud de revocación o cancelación de licencias de construcción cuando transgredan las disposiciones de la L.A.D.F.	L.A.D.F.	9,XXXII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Emisión de Resoluciones que ponen fin al procedimiento de inspección y vigilancia	L.A.D.F.	9,XXXIII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Admisión y Resolución de Recursos de Inconformidad	L.A.D.F.	9,XXXIV	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Emisión de dictámenes de interpretación para efectos administrativos de la L.A.D.F. y sus programas	L.A.D.F.	9,XXXVI	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Emisión de circulares de interpretación para efectos administrativos de la L.A.D.F. y sus programas	L.A.D.F.	9,XXXVI	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Emisión de recomendaciones para efectos administrativos sobre la L.A.D.F. y sus programas	L.A.D.F.	9,XXXVI	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Elaboración de programas para prevenir, controlar y minimizar contingencias ambientales o emergencias ecológicas	L.A.D.F.	9,XXXVII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Establecimiento y actualización del registro de emisiones contaminantes	L.A.D.F.	9,XXXVIII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Establecimiento y actualización del registro de fuentes fijas de competencia del distrito federal	L.A.D.F.	9,XXXVIII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire Art.54,VI
Establecimiento y actualización del registro de aguas residuales competencia del distrito federal	L.A.D.F.	9,XXXVIII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art. Art.55
Establecimiento y operación, directa o indirecta de sistemas de monitoreo ambiental	L.A.D.F.	9,XXXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	Dirección General Ambiental del Aire. Art. 54,IV
Establecimiento y operación, directa o indirecta de sistemas de	L.A.D.F.	9,XXXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

verificación de fuentes de competencia local				
Determinación de tarifas máximas por concepto de verificación de fuentes de competencia local	L.A.D.F.	9,XXXIX	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Restricción y sujeción a horarios nocturnos del tránsito y maniobras en la vía pública de vehículos de carga	L.A.D.F.	9,XLI	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	Dirección General Ambiental del Aire Art.54,IV
Prevención y control de la contaminación visual	L.A.D.F.	9,XLII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Prevención y control de la contaminación originada por ruido	L.A.D.F.	9,XLII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Prevención y control de la contaminación originada por vibraciones	L.A.D.F.	9,XLII	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal	
Prevención y control de la contaminación originada por energía térmica	L.A.D.F.	9,XLII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Prevención y control de la contaminación originada por energía lumínica	L.A.D.F.	9,XLII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Prevención y control de la contaminación originada por olores	L.A.D.F.	9,XLII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Prevención y control de la contaminación originada por vapores	L.A.D.F.	9,XLII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Prevención y control de la contaminación originada por cualquier actividad que pueda causar daños a la salud, al ambiente o a los elementos naturales , en fuentes de competencia del Distrito Federal	L.A.D.F.	9,XLII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Regulación, prevención y control de actividades riesgosas de competencia local	L.A.D.F.	9,XLIII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55
Regulación y	L.A.D.F.	9,XLV	Secretaría del medio	Dirección General de

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

determinación de la restauración ambiental de las área que hayan sido objeto de explotación de minerales u otros depósitos del subsuelo			ambiente del Distrito Federal	Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Verificación del cumplimiento de las NOM's y de las normas ambientales del Distrito Federal	L.A.D.F.	9,XLVI	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Implementación de acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de protección al ambiente	L.A.D.F.	10-IV	Delegaciones	
Coadyuvancia con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental	L.A.D.F.	10,VI	Delegaciones	
Reparación de los daños causados en caso de haber inducido cualquier actividad que afecte el ambiente y las disponibilidad futura de recursos naturales	L.A.D.F.	13,IV	Todas las Autoridades del Distrito Federal	
Formulación, conducción y aplicación de la política ambiental conforme a los principios	L.A.D.F.	18	Autoridades y particulares	
Garantizar el acceso de los ciudadanos a la información sobre el medio ambiente y l la participación corresponsable de la sociedad en general.	L.A.D.F.	18,1V	Autoridades Ambientales	
Fomentar el mantenimiento y mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios ambientales que proporcionan a la población los recursos	L.A.D.F.	18,X	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

naturales del suelo de conservación.				
Promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones mediante los mecanismos establecidos por la ley de participación ciudadana, en los programas de desarrollo sustentable.	L.A.D.F.	21	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental. Art. 200,XI
Convocar a todos los sectores interesados en la materia ambiental, para que manifiesten su opinión y propuestas.	L.A.D.F.	22,1	Jefe de Gobierno y Secretaría	
Celebrar convenios con personas interesadas para el establecimiento, administración y manejo de Áreas naturales protegidas de jurisdicción del D.F., aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, las acciones de protección al ambiente y la realización de estudios en investigación en la materia.	L.A.D.F.	22,II	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Celebrar convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, divulgación, información y promoción de acciones de conservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y educación.	L.A.D.F.	22,III	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Promover el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.	L.A.D.F.	22,IV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Impulsar el desarrollo y	L.A.D.F.	22,V	Secretaría del medio	Unidad de Bosques

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

fortalecimiento de la cultura ambiental a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la conservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el correcto manejo de los residuos.			ambiente del Distrito Federal	Urbanos y Educación Ambiental , Art.200, XI
Fomentar, desarrollar y difundir las experiencias y prácticas de ciudadanos para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	L.A.D.F.	22,VI	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental , Art.200.XI
Coordinar y promover acciones e inversiones con los sectores sociales y privados con instituciones académicas, grupos, organizaciones sociales y demás personas interesadas para la conservación del ambiente.	L.A.D.F.	22,VII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Formular y evaluar, en coordinación con las diferentes instancias, el Programa sectorial ambiental	L.A.D.F.	26	Jefe de Gobierno del D.F.	
Evaluar anualmente el programa sectorial ambiental.	L.A.D.F.	27	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal.	
Publicar el aviso del inicio del proceso de elaboración de programas o de sus modificaciones en la Gaceta Oficial del D.F. y en un diario de mayor circulación por una vez.	L.A.D.F.	31,1	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Elaborar los proyectos de programas o sus modificaciones	L.A.D.F.	31,II	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Definir en coordinación	L.A.D.F.	31,II	Secretaría del medio	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, lo elementos de articulación de los programas de ordenamiento ecológico.			ambiente del Distrito Federal	
Incorporar las observaciones que considere pertinentes para la elaboración, aprobación o modificación de los programas de ordenamiento ecológico.	L.A.D.F.	31,IV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Remitir el proyecto de programa al Jefe de Gobierno del D.F.	L.A.D.F.	31,V	Secretaría del medio Ambiente del Distrito Federal	
Incorporar las observaciones pertinentes y remitir el proyecto ala Asamblea Legislativa.	L.A.D.F.	31,VI	Jefe de Gobierno del D.F.	
Promulgar el programa conforme al inciso b) fracción II, base segunda del artículo 122 constitucional.	L.A.D.F.	31,VII	Jefe de Gobierno del D.F.	
Inscribir el programa en el registro de planes y programas de desarrollo urbano y en el registro público de la propiedad	L.A.D.F.	32	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Emitir normas ambientales en el ámbito de su competencia.	L.A.D.F.	36	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Proponer la creación de normas ambientales en los términos establecidos en el reglamento correspondiente.	L.A.D.F.	39	La sociedad, las instituciones de investigación y educación superior, las organizaciones empresariales, entidades y dependencias de la Administración Pública.	
Publicar en la gaceta oficial, solo en casos de emergencia, normas	L.A.D.F.	42	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ambientales del D.F. sin sujetarse al procedimiento establecido en la L.A.D.F..				
Promover la creación de un sistema de certificación para el D.F. con el propósito de establecer parámetros de calidad ambiental.	L.A.D.F.	43	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Interpretar y aplicar para efectos administrativos en la esfera de sus respectivas competencias, las disposiciones de la L.A.D.F., LDUDF, emitiendo para tal efecto, de manera conjunta los dictámenes y recomendaciones en materia de impacto urbano y ambiental.	L.A.D.F.	45	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal y del Desarrollo Urbano	
Integrar expediente y ponerlo a disposición del público de las manifestaciones de impacto ambiental recibidas.	L.A.D.F.	49	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Responder por escrito a los interesados las razones fundadas sus resoluciones en materia de impacto ambiental.	L.A.D.F.	51	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Una vez evaluada, emitir debidamente fundada y motivada su resolución de la manifestación de impacto ambiental.	L.A.D.F.	53	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Autorizar la instrumentación de los planes y programas y la realización de obra o actividad de que se trate, conforme a lo solicitado.	L.A.D.F.	53,II	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Negar la autorización en los casos de la fracción III del artículo 53 de la L.A.D.F..	L.A.D.F.	53,III	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Exigir el otorgamiento de garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.		53	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Establecer un sistema de seguimiento en todos los casos de manifestación de impacto ambiental.		53	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Requerir a las Delegaciones aquellos expedientes en los que se considere que es la Secretaría la que emitirá la resolución correspondiente.	L.A.D.F.		Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Comunicar a los interesados si procede o no la presentación de una manifestación de impacto ambiental.	L.A.D.F.	58	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XV
Fomentar programas de autorregulación y auditoría ambiental y promover la aplicación de incentivos fiscales, a quien participe en dichos programas.	L.A.D.F.	62	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XXII y XXIII
Convenir con los productores, empresas u organizaciones empresariales, el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación.	L.A.D.F.	64	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XXII
Realizar visita de inspección voluntaria en su caso.	L.A.D.F.	64	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XXII
Revisar la información y documentación aportadas, así como el resultado de la inspección realizada, una vez integrado el expediente.	L.A.D.F.	65	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XXII
Emitir un certificado de bajas emisiones en los	L.A.D.F.	65	Secretaría del medio ambiente del	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

términos del artículo 65 de la L.A.D.F..			Distrito Federal	
Elaborar y aplicar un programa de auditoría ambiental voluntaria.	L.A.D.F.	66	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XXII
Eximir de la obligación de realizar verificaciones a las empresas que realicen auditorías ambientales voluntarias.	L.A.D.F.	67	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XXII
Realizar auditorías ambientales obligatorias, de oficio o a petición de parte.	L.A.D.F.	68	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XXII
Emitir acuerdo que establezca la integración del consejo técnico del fondo ambiental, su organización y reglas de funcionamiento.	L.A.D.F.	71	Jefe de Gobierno del DF.	
Promover el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos en los casos del artículo 72 de la L.A.D.F..	L.A.D.F.	72	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Promover, en el ámbito de su competencia lo establecido en las fracciones del artículo 73 en materia de investigación y educación ambiental.	L.A.D.F.	73	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Unidad De Bosques Urbanos y Educación Ambiental. , Art. 200, XI
Establecer un conjunto de recomendaciones y directrices tendientes a que las autoridades e instituciones a que se refiere el art. 74 de la L.A.D.F. introduzcan contenidos y metodología orientadas al desarrollo de la cultura ambiental.	L.A.D.F.	74	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Unidad De Bosques Urbanos y Educación Ambiental. , Art. 200, XI
Poner a la disposición de	L.A.D.F.	75	Autoridades	Unidad de Bosques

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

las personas la información ambiental que les soliciten en los términos de la L.A.D.F..			ambientales	Urbanos y Educación Ambiental RLIOP, Art.200, XIII
Desarrollar un sistema de información ambiental del D.F., en coordinación con el Sistema Nacional de información Ambiental y de Recursos Naturales.	L.A.D.F.	76	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Unidad De Bosques Urbanos y Educación Ambiental. , Artt200, XIII
Emitir informe público anual sobre el estado que guardan el ambiente y los recursos naturales de su jurisdicción.	L.A.D.F.	76	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal y las Delegaciones	
Responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la petición respectiva.	L.A.D.F.	77	Las autoridades Ambientales	
Negar la información solicitada en los casos previstos en el artículo 79 de la L.A.D.F..	L.A.D.F.	79	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozcan de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación ambiental o penal.	L.A.D.F.	80	Las autoridades Ambientales	
Emitir las recomendaciones necesarias para promover ante las autoridades federales, estatales o municipales, la ejecución de las acciones procedentes.	L.A.D.F.	82	Las autoridades Ambientales.	
Informar al denunciante sobre el trámite que recaiga a su denuncia.	L.A.D.F.	84	Lasa autoridades Ambientales	
Realización de los	L.A.D.F.	85	Secretaría del medio	Comisión de Recursos

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

programas y actividades de reforestación, restauración o aprovechamiento de la flora y fauna			ambiente del Distrito Federal	Naturales y Desarrollo Rural Art.199,I
Cuidado y administración de áreas verdes y áreas naturales protegidas	L.A.D.F.	86,I	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Art.199,II
Emisión de normas ambientales para la conservación, manejo, aprovechamiento y restauración de los recursos naturales en el suelo de conservación del DISTRITO FEDERAL	L.A.D.F.	86,III	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Desarrollo de programas de inspección y vigilancia y en su caso, la imposición de las sanciones que corresponden	L.A.D.F.	86,III	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas que correspondan en los casos de invasión de áreas verdes, áreas naturales protegidas y en general de suelo de conservación.	L.A.D.F.	86,IV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Elaboración de programas de reforestación y restauración y con especies nativas apropiadas a cada ecosistema.	L.A.D.F.	86,V	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental Art.200, V
Realización de , acciones para la conservación, protección, restauración y fomento de áreas verdes y recursos forestales	L.A.D.F.	87	Secretaría de medio ambiente del Distrito Federal y autoridades competentes.	Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental Art.200,I
Mantenimiento, mejoramiento, podas, fomento y conservación de las áreas verdes con técnicas y especies apropiadas.	L.A.D.F.	88	Secretaría de medio ambiente del Distrito Federal	Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental Art.200,VI
Trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento y	L.A.D.F.	89	Secretaría de medio ambiente del Distrito Federal	Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental Art.200,I

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

conservación a desarrollarse en las áreas verdes conforme a la normatividad correspondiente.				
Remoción o retiro de árboles dentro de las áreas verdes con autorización de la delegación correspondiente.	L.A.D.F.	89	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal y delegaciones	Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental Art.200,VI
Reparación de daños por el responsable a una área verde o jardinera pública,	L.A.D.F.	90	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
solicitar al responsable que en un lugar lo más cercano posible se restituya un área similar a la afectada con las especies adecuadas en el caso de afectación accidental o necesaria para salvaguardar la integridad de personas y bienes a una área verde o jardinera pública,.	L.A.D.F.	90	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Establecimiento de áreas naturales protegidas no reservadas a la federación para la conservación, el cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal	L.A.D.F.	91, 94	Jefe de gobierno del Distrito Federal	
Realizar programas de manejo de las áreas naturales protegidas conforme a los requisitos del artículo 95 de la aL.A.D.F.	L.A.D.F.	95	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Art.199,II
Publicar en la gaceta oficial del DISTRITO FEDERAL y notificar a los propietarios o poseedores de los predios afectados los decretos que establezcan áreas naturales protegidas.	L.A.D.F.	96	Jefe de gobierno del Distrito Federal	
Establecer el sistema local de áreas naturales	L.A.D.F.	99	Secretaría del medio ambiente del	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

protegidas			Distrito Federal	Rural Art.199,III
Llevar registro e inventario de acuerdo a su clasificación de área natural protegida.	L.A.D.F.	99	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Art.199,III
Determinar procedencia de solicitud del particular para establecer áreas naturales protegidas.	L.A.D.F.	102	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Art.199
Integrar el registro de áreas naturales protegidas del DISTRITO FEDERAL	L.A.D.F.	103	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Art.199,III
Regular la eliminación gradual del uso de agua potable en los procesos en que se pueda utilizar aguas de reuso o tratadas.	L.A.D.F.	104	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,XIII.
Proteger los elementos hidrológicos, ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los recursos naturales que intervienen en su ciclo.	L.A.D.F.	105,I	Gobierno del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55
Vigilar que el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos de manera que no afecte su equilibrio ecológico.	L.A.D.F.	105,II	Gobierno del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55
Aprovechar y distribuir el agua con equidad, calidad y eficiencia	L.A.D.F.	105,V	Gobierno del Distrito Federal	
Formular e integrar programas relacionados con el aprovechamiento del agua	L.A.D.F.	106,I	Secretaría medio ambiente del Distrito Federal	
Otorgamiento y revocación de concesiones, permisos y licencias, conforme a criterios del artículo 105 de la L.A.D.F.	L.A.D.F.	106,II	Secretaría del medio Ambiente del Distrito Federal	F
Otorgamiento de autorizaciones para la desviación, extracción o	L.A.D.F.	106,III	Secretaría del medio Ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

derivación de aguas propiedad del distrito federal. Conforme a criterios del artículo 105 de la L.A.D.F.				
La operación y administración de los sistemas de agua potable y alcantarillado que sirven a los centros de población e industrias. Conforme a criterios del artículo 105 de la L.A.D.F.	L.A.D.F.	106,IV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	La secretaría, la dirección general de construcción y Operación hidráulica, comisión de aguas del Distrito Federal y delegaciones respectivas. Art-29,3
Proteger zonas de descarga.	L.A.D.F.	107,I	Secretaría medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art. 55,V
Promover acciones para el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su rehuso, así como la captación y el aprovechamiento de la aguas pluviales.	L.A.D.F.	107,II	Secretaría medio ambiente del Distrito Federal	La secretaría, la dirección general de construcción y Operación hidráulica, comisión de aguas del Distrito Federal y delegaciones respectivas. Art-29,3
Establecer las zonas críticas y formular los programas especiales para éstas.	L.A.D.F.	107,III	Secretaría medio ambiente del Distrito Federal	
Desarrollar programas de información y educación que fomenten una cultura para el aprovechamiento racional del agua.	L.A.D.F.	107,IV	Secretaría medio ambiente del Distrito Federal	Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental. R Art. 200, XIII
Considerar las disponibilidades de agua en la evaluación del impacto ambiental de la obras o proyectos que se sometan a consideración.	L.A.D.F.	107,V	Secretaría medio ambiente del Distrito Federal	
Realizar las acciones necesarias para evitar o, en su caso, controlar procesos de degradación de las aguas.	L.A.D.F.	109	Secretaría medio ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Relleno, secado o uso diferente al que tienen los cuerpos de agua superficiales del df	L.A.D.F.	110		g
Apoyar a las actividades agropecuarias que otorguen las dependencias de la administración pública del Distrito Federal, para promover la progresiva incorporación de cultivos compatibles con la conservación del equilibrio ecológico y la restauración de los ecosistemas.	L.A.D.F.	112,I	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Art.199,XVI
Autorizar fraccionamientos habitacionales y asentamientos humanos en general.	L.A.D.F.	112,II	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
.modificación y elaboración de programas de desarrollo urbano	L.A.D.F.	112,III	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Art.199,IX
Establecimiento de usos, reservas y destinos, en los programas de desarrollo urbano	L.A.D.F.	112,IV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Art.199,I
Realizar disposiciones, programas y lineamientos técnicos para la conservación, protección y restauración de los suelos, en las actividades agropecuarias, mineras, forestales e hidráulicas.	L.A.D.F.	112,V	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Art.199,XXVII
Realizar actividades de exploración, explotación, extracción y aprovechamiento de materiales o sustancias, no reservadas a la federación, así como las excavaciones y todas aquellas acciones que alteren los recursos y la vegetación forestal.	L.A.D.F.	112,VI	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Formulación del programa de ordenamiento ecológico	L.A.D.F.	112,VII	Secretaría del medio ambiente del	Dirección General de Regulación y Gestión

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

			Distrito Federal	Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art.55,III
Evaluación del impacto ambiental de las obras o proyectos que en su caso se sometán.	L.A.D.F.	112,VIII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Expedir declaratorias de zonas de restauración ecológica.	L.A.D.F.	113	Jefe de gobierno del Distrito Federal	
Formular programas de restauración de los elementos naturales de las zonas afectadas.	L.A.D.F.	115	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Promover la participación de los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas en los programas a que se refiere el artículo 115 de la L.A.D.F.	L.A.D.F.	115	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Promover a las autoridades competentes el establecimiento de vedas o modificación de vedas.	L.A.D.F.	116,I	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Promover a las autoridades competentes la declaración de especies amenazadas, raras, en peligro de extinción, endémicas o sujetas a protección especial.	L.A.D.F.	116,II	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Promover a las autoridades competentes la creación de áreas de refugio para protección de las especies de flora y fauna.	L.A.D.F.	116,III	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural Art.199,I
Promover a las autoridades competentes la modificación o revocación de concesiones, permisos y en general. De toda clases de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, repoblación,	L.A.D.F.	116,IV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

propagación y desarrollo de la flora y faunas silvestres.				
Coadyuvar, dentro del territorio del Distrito Federal con las autoridades federales para la prevención y erradicación del tráfico de especies de flora y faunas silvestres, de conformidad con la legislación aplicable.	L.A.D.F.	117	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Autorizar el derribo, poda o transplante de árboles cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes. En suelo urbano	L.A.D.F.	118	Delegaciones	
Autorizar el derribo, poda o transplante de árboles cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes. En suelo de conservación	L.A.D.F.	118	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal en suelo de conservación. Delegaciones en suelo Urbano.	Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental. Art.200,VI
Establecer en los programas respectivos las medidas necesarias para evitar los incendios forestales.	L.A.D.F.	121	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental. Art.200,XII
Proponer ante el jefe de gobierno del Distrito Federal, la celebración de acuerdo y convenios para el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como desarrollar de fuentes de energía y tecnologías alternas, conforme a los principios establecidos en la L.A.D.F.	L.A.D.F.	122	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural ,Art.200
Realización de normas o condiciones de descarga en cuanto a	L.A.D.F.	123	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Emisiones de contaminantes a la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, redes de drenaje, alcantarillado y cuerpos receptores.				
Vigilancia de las acciones correctivas de sitios o zonas donde se declare la contaminación ambiental, de los recursos naturales o la biodiversidad.	L.A.D.F.	124	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Estudios para la prevención y control de contaminantes.	L.A.D.F.	125	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Integrar y actualizar un inventario de emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, materiales y residuos	L.A.D.F.	127	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Coordinación de la administración de los registros que establece la ley y creación de un sistema de información basado en las autorizaciones, licencias o permisos otorgados en la materia.	L.A.D.F.	127	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Establecer un sistema de información relativo a los impactos provocados en la salud provocados por la exposición a la contaminación. Instrumento	L.A.D.F.	128	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Emisión de lineamientos y criterios obligatorios para la actividad de la administración pública en obra pública y adquisiciones de muebles considere la conservación ambiental, ahorro de energía eléctrica, agua y mínima generación de desechos.	L.A.D.F.	129	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección Ejecutiva de Coordinación Institucional e Integración de Políticas . Art. 56,X
Expedición de normas ambientales del D.F. para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.	LADF	132,I	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
La ordenación, regulación y designación de áreas y zonas industriales y la determinación de los usos de suelo que establezcan los programas de desarrollo urbano respectivos, particularmente en lo relativo a las condiciones topográficas, climatológicas y meteorológicas para asegurar la adecuada dispersión de contaminantes.	LADF	132,II	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Clasificación de áreas o zonas atmosféricas. De acuerdo a su capacidad de asimilación o dilución, y la carga de contaminantes que estos puedan recibir.	LADF	132,III	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Otorgamiento de todo tipo de autorizaciones, licencias, registros o permisos para emitir contaminantes a la atmósfera.	LADF	132,IV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Regular, prevenir, controlar, reducir o evitar la contaminación de la atmósfera.	L.A.D.F.	133	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. . Art. 54,I
Coordinarse para la planeación y ejecución de acciones en materia de gestión de calidad del aire.	L.A.D.F.	133,I	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54
Elaboración de un programa local de gestión de calidad del aire.	L.A.D.F.	133,II	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54
Requerir a los responsables de fuentes emisoras el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes	L.A.D.F.	133,III	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54
Promoción de la aplicación de la mejor tecnología con el fin de reducir emisiones.	L.A.D.F.	133,IV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. 54XII.
Integración y mantenimiento del inventario de las fuentes emisoras de contaminantes	L.A.D.F.	133,V	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. 54,VII
Establecimiento y monitoreo de la calidad del aire.	L.A.D.F.	133,VI	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. 54,IV
Expedición de normas ambientales del d.f. Para regular las emisiones de fuentes fijas y móviles que no sean federales y medidas de tránsito, suspensión de circulación en caso grave de contaminación.	L.A.D.F.	133,VII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54
Tomar las medidas necesarias para prevenir,	L.A.D.F.	133,VIII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

regular y controlar las exigencias ambientales por contaminación atmosférica.				
Aplicación de normas oficiales mexicanas y ambientales del d.f. Para la protección de la atmósfera.	L.A.D.F.	133,IX	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54
Requerimiento de instalación de equipos o sistemas de control de emisiones a quienes realicen actividades que las generen.	L.A.D.F.	133,X	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54
Establecimiento y operación de sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación y expedición de constancia de verificación	L.A.D.F.	133,XI	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54,
Propuesta del monto de las tarifas que deberán cubrirse por servicios de verificación.	L.A.D.F.	133,XII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54
Registro de los centros de verificación e informe de los resultados obtenidos.	L.A.D.F.	133,XIII	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. 54,
Entrega de documentos que acredite que el vehículo no rebasa los límites máximos permisibles de emisión.	L.A.D.F.	133,XIV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art.54,
Fomento de la participación de la sociedad en el desarrollo de programas para impulsar alternativas de transporte	L.A.D.F.	133,XV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art.54,

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

que reduzcan el uso de vehículos particulares.				
Toma de medidas para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera.	L.A.D.F.	134	Las Delegaciones en coordinación con la Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art.54,I
Expedición de licencia local de funcionamiento y operación de fuentes fijas que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.	L.A.D.F.	135	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos Art.55, XVI
Determinar los casos de fuentes fijas que por los niveles de emisión de contaminantes quedará exentos del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 135 de la L.A.D.F..	L.A.D.F.	135	Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos Art.55, XVI
Realizar formato para registro de los resultados de la medición de emisiones de contaminantes y recibir dicha información para verificar que las fuentes operan dentro de los límites.	L.A.D.F.	135,IV	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos Art.55, XVI
Recibir los avisos de las fuentes fijas del inicio de operación de sus procesos, paros programados.	L.A.D.F.	135,V	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos Art.55, XVI
Recibir el aviso de las fuentes fijas en caso de falla del equipo.	L.A.D.F.	135,VI	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos Art.55, XVI

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Recibir la solicitud, información y documentación para otorgar la licencia local de funcionamiento de las fuentes fijas.	L.A.D.F.	136	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos Art.55, XVI
Determinar el formato en que se le debe presentar la información para obtener la licencia de funcionamiento, pedir la información adicional necesaria y verificarla.	L.A.D.F.	136	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos Art.55, XVI
Resolver en 30 días hábiles la autorización o negativa de la licencia de funcionamiento.	L.A.D.F.	136	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos Art.55, XVI
Determinar el equipo y condiciones para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera	L.A.D.F.	137,V	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
.Establecer las medidas preventivas y correctivas para reducir emisión de contaminantes de fuentes fijas y promover la aplicación de nuevas tecnologías para reducir las emisiones.	L.A.D.F.	138	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire . Art.54XII
Limitar la circulación de vehículos automotores en el D.F., Para prevenir y reducir emisiones contaminantes.	L.A.D.F.	139	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. . Art.54XI
Autorizar los centros de verificación dentro del	L.A.D.F.	140	Secretaría del medio ambiente del	Dirección General de Gestión Ambiental del

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

periodo de verificación vehicular y sustituir los dispositivos de reducción de contaminantes.			Distrito Federal	Aire . Art.54 IX
Autorizar la tarifa de la verificación vehicular obligatoria.	L.A.D.F.	141	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54.
Restricción y sujeción a horarios nocturnos el tránsito vehicular y maniobras en la vía pública de vehículos de carga.	L.A.D.F.	145	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal en coordinación con las secretarías de Transportes Y vialidad y la de Seguridad Pública.	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. Art. 54
Publicar el acuerdo en la gaceta oficial de restricción u horario nocturno de tránsito vehicular.	L.A.D.F.	145	Jefe de Gobierno del D.F.	
Acreditación a fabricantes, distribuidores y talleres la instalación de dispositivos de reducción de emisiones.	L.A.D.F.	145	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Determinar las fuentes de energía, sistemas y equipos que deberán utilizar los vehículos de servicio público.	L.A.D.F.	147	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Publicar en la gaceta oficial las determinaciones del 147 L.A.D.F..	L.A.D.F.	148	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal Y la de Transporte Y Vialidad	
Promoción ante las autoridades competentes programas de ordenamiento vial y agilización de tránsito vehicular.	L.A.D.F.	149	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Recibir el aviso de la quema de material o residuo o líquido a cielo abierto y establecer condiciones y medidas de seguridad que se observarán.	L.A.D.F.	150	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Adopción de medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de prohibición de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, contaminación visual y sanción del incumplimiento.	L.A.D.F.	151	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	
Prevención y control de la contaminación del agua.	L.A.D.F.	153	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Prevención de la contaminación en cuerpos de agua y aguas del subsuelo	L.A.D.F.	154	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Manejo y disposición de aguas residuales.	L.A.D.F.	155	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Prevención y control de la contaminación por aguas residuales.	L.A.D.F.	155,I	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Integración y mantenimiento actualizado del inventario de descarga de aguas residuales.	L.A.D.F.	155,II	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,IV

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Vigilancia de la normatividad en cantidad y calidad de las descargas.	L.A.D.F.	155,III	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,IV
Determinación y promoción del uso de plantas de tratamiento, fuentes de energía, sistemas y equipos para prevenir y reducir las emisiones contaminantes y fomento de cambio de tecnologías.	L.A.D.F.	155,IV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Verificación del cumplimiento de normas, establecimiento de condiciones de descarga de aguas residuales.	L.A.D.F.	155,V	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Establecimiento y aplicación de medidas necesarias para prevenir y reducir las emisiones de descarga de contaminantes y contaminación en agua superficial y cuerpos receptores.	L.A.D.F.	155,VI	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Expedir permiso de descarga a las fuentes fijas cuyas aguas residuales sean distintas a las domésticas.	L.A.D.F.	158	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Recepción de la solicitud para otorgar el permiso de descarga y emisión en 30 días hábiles su resolución respecto al permiso.	L.A.D.F.	158	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Señalamiento de formas y plazos en que se cumplen las condiciones y especificaciones técnicas para los puntos de descarga autorizados	L.A.D.F.	159,IV	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	
Fijación de condiciones particulares de descarga en la que fije límites más estrictos por causar efectos negativos en las plantas de tratamiento de aguas residuales o en la calidad que deben cumplir antes de su vertido a cuerpos receptores.	L.A.D.F.	161	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de las aguas residuales del distrito federal.	L.A.D.F.	162	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,IV
Control y prevención de la contaminación del suelo.	L.A.D.F.	163	Gobierno del distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II
Expedición de normas para el funcionamiento de sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, etc... De residuos sólidos e Industriales no peligrosos.	L.A.D.F.	164,I	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II
Ordenación y regulación del desarrollo urbano, turístico, industrial y agropecuario.	L.A.D.F.	164,II	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Generación, manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos e industriales no peligrosos y otorgar autorizaciones y permisos al respecto.	L.A.D.F.	164,III	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II
Autorización y operación de sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, etc.. De residuos no peligrosos.	L.A.D.F.	164,IV	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II
Otorgamiento de autorizaciones para la fabricación, comercialización, utilización y realización de actividades de plaguicidío, fertilización y de sustancias tóxicas	L.A.D.F.	164,V	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II
Vigilancia en la aplicación y empleo de plaguicidas, fertilizantes o sustancias tóxicas para evitar daños al suelo, ambiente y seres humanos.	L.A.D.F.	165	Las autoridades del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II
Fomento y desarrollo de programas y actividades para minimización, reciclaje, rehuso de residuos peligrosos y no peligrosos.	L.A.D.F.	166	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II
Recepción del informe de obras o actividades que generen residuos de construcción y expedición de autorizaciones para inicio de obra.	L.A.D.F.	168	Secretaría del medio ambiente del Distrito Federal	
Elaboración de programas para reducir la generación de residuos no Peligrosos	L.A.D.F.	170	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. .

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

				Art.55,I,II
Expedición de normas ambientales en materia de generación y manejo de residuos no peligrosos	L.A.D.F.	171,I	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	
Autorización en términos del reglamento en cuanto a la instalación y operación del generados, sistemas de tratamiento, recuperación, reciclaje, etc... De la instalación que genera residuos.	L.A.D.F.	171,II	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II
Inspección y vigilancia del cumplimiento de la L.A.D.F., su reglamento, normas oficiales mexicanas y ambientales para el d.f. En materia de generación y manejo para imponer Sanciones.	L.A.D.F.	171,III	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	
Tomar las medidas preventivas para evitar contingencias ambientales.	L.A.D.F.	171,IV	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,XXVI
Recepción de la solicitud para la autorización instalaciones que generen residuos, determinación de formato y resolución de la autorización en 30 días hábiles.	L.A.D.F.	172	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II
Protección del ambiente con la operación de sistemas de manejo de materiales y residuos peligrosos mediante el establecimiento de medidas o restricciones	L.A.D.F.	175	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

complementarias a las emitidas por la federación. En el reglamento de la L.A.D.F. y normas ambientales del d.f.				
Detección de residuos peligrosos en ejercicio de sus Atribuciones.	L.A.D.F.	175,V	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55,I,II
Vigilancia y aplicación de medidas o restricciones y levantar el acta respectiva en cuanto a las irregularidades o violaciones del manejo de residuos y ordenar las medidas de seguridad y restauramiento	L.A.D.F.	175	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Establecimiento en la L.A.D.F., su reglamento, y las normas ambientales correspondientes, la clasificación de actividades riesgosas en virtud de características corrosivas, reactivas, tóxicas, etc...	L.A.D.F.	176	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal. Previa opinión de las autoridades competentes	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Otorgamiento de autorizaciones para aquellos que realicen actividades riesgosas que no estaban sujetas a obtención de autorizaciones en materia de impacto ambiental y resolución de dicha autorización	L.A.D.F.	177	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Publicación en la gaceta oficial del d.f. Las medidas señaladas en el 178 L.A.D.F..	L.A.D.F.	179	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	
Evitar y reducir los riesgos	L.A.D.F.	180	Secretaría del Medio	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ambientales con motivo de actividades riesgosas.			Ambiente Del Distrito Federal.	
Evaluación y aprobación de estudios de riesgo ambiental y programas para la prevención de accidentes y contingencias.	L.A.D.F.	180,I	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Establecimiento de condiciones de operación y requerir de la instalación de equipos o sistemas de seguridad.	L.A.D.F.	180,II	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Promoción de aplicación de mejor tecnología para evitar o prevenir riesgos ambientales.	L.A.D.F.	180,III	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
Tomar medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales.	L.A.D.F.	180,IV	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art.55
proponer que en la determinación de uso de suelo se especifiquen las zonas donde se permita el establecimiento de industrias, comercios o servicios.	L.A.D.F.	181	Las Delegaciones correspondientes	
Emitir un Programa de contingencia Ambiental en los que se establecerán las condiciones ante las cuales es procedente la determinación de estado de contingencia, así como las medidas aplicables.	L.A.D.F.	182	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire.. ART.54,V Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . ART. 55,XXVI
Declarar contingencia	L.A.D.F.	183	Autoridades	Dirección General de

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ambiental cuando se presente una concentración de contaminantes o un riesgo ambiental en los términos del 183 de la L.A.D.F..			Competentes.	Gestión Ambiental del Aire. . ART.54,V Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art. 55,XXVI
Dar a conocer la declaratoria y las medidas que se aplicaran a través de los medios de comunicación masiva.	L.A.D.F.	184	Autoridades competentes	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. . Art.54,V Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. . Art. 55,XXVI
Elaborar una lista de prestadores de servicios de impacto ambiental consultando a los colegios de profesionistas, a las instituciones de investigación y de educación superior.	L.A.D.F.	187	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal.	
Instrumentar programas de acreditación de prestadores de servicios en coordinación con Los colegios de profesionistas, a las instituciones de investigación y de educación superior.	L.A.D.F.	188	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal	
Expedir y publicar en la gaceta oficial del d.f., Previa convocatoria pública, autorizaciones para instalar y operar centros de verificación vehicular.	L.A.D.F.	191	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. . Art.54,IX
Publicar, en su caso, las nuevas condiciones que se deberán cumplir para que las autorizaciones de los centros de verificación	L.A.D.F.	194	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. . Art.54,IX

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

sean revalidadas.				
Acreditar al personal que trabaje en los centro de verificación autorizados.	L.A.D.F.	195,II	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal	Dirección General de Gestión Ambiental del Aire. . Art.54,IX
Establecer los lineamientos para autorizar laboratorios ambientales de análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos.	L.A.D.F.	200	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal	Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos. Art. 55,III, IV
Realizar actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de la L.A.D.F..	L.A.D.F.	202	Autoridades Ambientales	
Solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección que se trate.	L.A.D.F.	205	Autoridades competente	
Levantar acta de toda inspección que se practique.	L.A.D.F.	206	Autoridad competente	
Requerir al interesado una vez recibida el acta de inspección en los términos del 207 de la L.A.D.F..	L.A.D.F.	207	Autoridad Ordenadora.	
Emitir la resolución administrativa correspondiente en los términos del artículo 208 de la L.A.D.F..	L.A.D.F.	208	Autoridad correspondiente	
Realizar la vigilancia de las actividades en vía pública, áreas, áreas naturales protegidas y suelo de conservación para prevenir y sancionar la comisión de infracciones a la L.A.D.F..	L.A.D.F.	210	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal	
Ordenar alguna o de las medidas de seguridad establecidas en el artículo 211.	L.A.D.F.	211	Secretaría del Medio Ambiente Del Distrito Federal	
Hacer constar en el acto que al efecto emita las razones por las cuales se considera que los hechos materia de la medida de	L.A.D.F.	211	Autoridad Competente	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

seguridad correspondiente constituye riesgo inminente de equilibrio ecológico.				
Indicar cuando ordene alguna medida de seguridad, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, y cuando sean cumplidas retirar la medida de seguridad impuesta.	L.A.D.F.	212	Autoridad correspondiente	
Levantar acta circunstanciada de la diligencia cuando se aplique como sanción la clausura en los términos del artículo 217 de la L.A.D.F..	L.A.D.F.	217	Personal comisionado para ejecutar la diligencia.	
Indicar en caso de clausura temporal las medidas correctivas que debe llevar a cabo el infractor para subsanar la infracción.	L.A.D.F.	217	Autoridad Ambiental	
Hacer la denuncia correspondiente cuando se tenga conocimiento de constancias que e presuman apócrifas y en su caso revocarlas..	L.A.D.F.	218	Autoridades competentes	
Formular, a petición de los interesados, dictamen técnico por infracción que ocasione daños o perjuicios.	L.A.D.F.	224	Autoridad Ambiental	
Formular la denuncia correspondiente en caso de tener conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delito ambiental.	L.A.D.F.	225	Autoridad Ambiental	
Proporcionar los dictámenes técnicos	L.A.D.F.	226	Autoridad Ambiental.	

CODIFICACIÓN LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

periciales que le soliciten, con motivo de los juicios contenciosos administrativos que se ventilen conforme al artículo 226 de la L.A.D.F..				
---	--	--	--	--

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

CONDUCTA	INSTRUMENTO	ARTÍCULO	AUTORIDAD RESPONSABLE	REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D.F.
Establecer y definir las acciones que promuevan , faciliten y ordenen la concurrencia funcional de la zona urbana del D.F. con los municipios conurbados, en la formulación de los programas del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial del Distrito Federal	LDUDF	5°	Órganos de Gobierno del Distrito Federal.	
Participar conjuntamente con los ayuntamientos, gobiernos estatales y federal, en la planeación y ejecución de los programas aplicables en las zonas conurbadas.	LDUDF	5°	Órganos de Gobierno del Distrito Federal.	
Elaborar programas y ejecutar acciones coordinadas de servicio público y presentarlas al jefe de Gobierno para su aprobación.	LDUDF	5°	Autoridades de cada Delegación colindante con otra entidad federativa.	
Asociarse en la ejecución de obras con los municipios urbanos.	LDUDF	5	Autoridades de cada Delegación colindante con otra entidad federativa.	
Aprobar los programas, modificaciones o cancelaciones que prevé la LDUDF.	LDUDF	9° ,I	Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	
Remitir los programas al jefe de Gobierno del D.F. para su inscripción en los registros correspondientes.	LDUDF	9° ,II	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	
Participar en las comisiones de conurbación.	LDUDF	9° ,III	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	
Aplicar las modalidades y restricciones al	LDUDF	10, I	Jefe de Gobierno del	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

dominio de propiedad previstas en la LADUDF y las demás disposiciones relativas.			Distrito Federal.	
Ejecutar las obras para el desarrollo urbano.	LDUDF	10, II	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	
Celebrar convenios en materia de desarrollo urbano con la Administración Pública Federal, estatal o municipal.	LDUDF	10, III	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	
Participar en la elaboración de los programas previstos en la ley de planeación y en la ley General, cuando afecten el territorio del Distrito Federal.	LDUDF	10, IV	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	
Participar en la ordenación de la zona conurbada y megalopolitana así como en la región megalopolitana en los términos de las leyes correspondientes.	LDUDF	10, V	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	
Celebrar convenios para la creación de comisiones de conurbación, metropolitanas y megalopolitanas, en materia de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, ordenar su inscripción en el registro de planes y programas de desarrollo urbano y en el registro público de la propiedad y participar en las citadas comisiones.	LDUDF	10, VI	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	
Promover y Facilitar la participación social en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los programas.	LDUDF	10, VII	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	
Formular los programas anuales de desarrollo urbano para cada ejercicio fiscal, así como su modificación.	LDUDF	10, VII	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	
Aplicar y hacer cumplir la LDUDF, los programas y demás disposiciones que regulen	LDUDF	10, IX	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

la materia, y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia.				
Expedir el Reglamento y los acuerdos en materia de la LLDUDF, así como los reglamentos de construcciones, de imagen urbana, de anuncios y de equipamiento urbano y de impacto urbano y ambiental.	LDUDF	10, X	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	
Vigilar la congruencia de los programas con el plan nacional de desarrollo, con el programa nacional de desarrollo urbano, con el programa de ordenación de la zona conurbada y con el programa general de desarrollo del Distrito Federal.	LDUDF	11,I	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	Art.49. Dirección General de Desarrollo Urbano del D.F.. FRAC. XXIII. Coordinar la formulación, vigilancia y supervisión de las normas, criterios, requisitos, formatos, procedimientos y manuales, para la opinión, tramitación y revocación de permisos, autorizaciones, dictámenes, certificados y licencias previstos en la LDUDF.
Realizar los estudios previos y los proyectos de programas, así como sus proyectos de modificaciones.	LDUDF	11,II	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	Artículo 49.- Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac.I. Formular,

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

				<p>revisar y proponer la actualización, modificación o cancelación de los programas en materia de desarrollo urbano, así como evaluar sus resultados.</p> <p>Frac.VI. Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración de los programas: general, delegacionales, parciales y sectoriales de desarrollo urbano.</p>
Efectuar la consulta pública prevista en el procedimiento de elaboración de los programas.	LDUDF	11,III	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	Art.49. Dirección General de Desarrollo Urbano del D.F.. FRAC. XXIII.
Revisar los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola delegación, así como sus proyectos de modificación, que le remitan los consejos de ciudadanos, para su congruencia con el programa general.	LDUDF	11,IV	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	49. Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac.III Asesorar a los órganos Político-Administrativos para la elaboración o actualización de sus programas delegacionales, parciales y espaciales

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

				de desarrollo urbano.
Revisar y adecuar los proyectos de los programas que sean desechados total o parcialmente por la Asamblea Legislativa.	LDUDF	11,V	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	Art.49. Dirección General de Desarrollo Urbano del D.F.. FRAC. XXIII.
Enviar los anteproyectos de los programas, así como sus anteproyectos de modificación al jefe de gobierno.	LDUDF	11,VI	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	Art.49. Dirección General de Desarrollo Urbano del D.F.. FRAC. XXIII.
Asesorar y supervisar a las delegaciones en la expedición de los actos administrativos previstos en la LDUDF.	LDUDF	11,VII	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	49. Dirección General de Desarrollo Urbano. Fracc.III. 5°. Dirección General de Administración Urbana Frac. XVI. Asesorar a los Órganos Políticos-Administrativos en la expedición de los actos administrativos previstos en la LDUDF y su reglamentación, en materias competencia de esta Dirección General, proponiendo a la Secretaría, la emisión de los instrumentos necesarios.
Emitir dictámenes, circulares,	LDUDF	11,VII	Secretaría de desarrollo	Art.49. Dirección

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

recomendaciones, revisiones, revocaciones o resoluciones necesarias para lo dispuesto en la fracción VII del artículo 11 de la LDUDF.			Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	General de Desarrollo Urbano del D.F.. FRAC. XXIII.21
Realizar los Actos Administrativos que en materia de Ordenamiento Territorial le delegue el jefe de gobierno.	LDUDF	11,VIII	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Autorizar las transferencia de potencialidad entre inmuebles, respetando lo establecido en los programas.	LDUDF	11,IX	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	Art.49 Dirección General de Desarrollo Urbano Frac.XII. Coordinar y supervisar la operación del Sistema de transferencia de potencialidad y autorizar las operaciones de transferencia de potencialidad.
Integrar y operar el sistema de información y evaluación de los programas	LDUDF	11,X	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	Art.49 Dirección General de Desarrollo Urbano Frac. VIII. Integrar y Operar el sistema de Información y evaluación del Desarrollo Urbano del Distrito Federal y coordinar las actividades referentes al análisis documental

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

				urbanístico.
Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que celebre el jefe de gobierno.	LDUDF	11,XI	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Desarrollar y difundir, estudios, diagnósticos y perspectivas en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.	LDUDF	11,XII	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	50-Dirección General de Administración Urbana Frac.XXI. .Proponer y desarrollar los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como los proyectos seleccionados de conjuntos arquitectónicos específicos. Frac.XXII. Elaborar y proponer estudios sobre el desarrollo de proyectos de infraestructura, equipamientos, mobiliario urbano, imagen urbana, las áreas de preservación patrimonial y el patrimonio cultural urbano.
Emitir opiniones técnicas o Dictámenes en	LDUDF	11,XIII	Secretaría de desarrollo	49. Dirección General

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

<p>materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial</p>			<p>Urbano y Vivienda del Distrito Federal.</p>	<p>de Desarrollo Urbano. Frac.VII. Dictaminar LA procedencia de los polígonos de actuación que hayan sido solicitados a la Secretaría y someter dicho dictamen a acuerdo del titular de la secretaría.</p> <p>Frac.XVI. Dictaminar la homologación de cualquier uso del suelo no especificado en los programas.</p> <p>Frac.XXIV Revisar y dictaminar los estudios de impacto urbano en coordinación con la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Medio Ambiente.</p> <p>Frac. XXV. Revisar y emitir dictamen sobre el uso de suelo de las</p>
--	--	--	--	--

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

				<p>asignaciones y desincorporaciones de inmuebles del D.F.</p> <p>Frac. XXVII. Revisar y emitir dictamen sobre el uso de suelo en las asignaciones y desincorporaciones de inmuebles en el Distrito Federal.</p> <p>50. Dirección General de Administración Urbana.</p> <p>Frac. I dictaminar las solicitudes de subsidios en materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, y evaluar su aplicación y resultados.</p> <p>Frac IX. Revisar y emitir dictamen sobre el uso del suelo en las asignaciones y desincorporaciones de inmuebles en el</p>
--	--	--	--	---

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

				<p>Distrito Federal.</p> <p>Frac XIII. Prestar el apoyo técnico correspondiente , así como promover y efectuar el pago de las afectaciones.</p> <p>Frac. XIV. Apoyar Técnicamente las propuestas de expropiación de bienes inmuebles, integrar su expediente técnico y promover su pago.</p> <p>Frac.XX. Dictaminar sobre los equipamientos urbanos y el mobiliario urbano existentes en el Distrito Federal que por su naturaleza e importancia deberán ser modificados o reubicados.</p>
Autorizar a las personas físicas o morales que no puedan llevar a cabo los estudios de impacto	LDUDF	11,XIV	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

urbano y ambiental en coordinación con la Secretaría de medio Ambiente.			Distrito Federal.	
Revisar y dictaminar los estudios de impacto urbano tomando como base los dictámenes de impacto ambiental.	LDUDF	11,XV	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Expedir en su caso, licencias de uso de suelo cuando sean obras que por su magnitud y características produzcan impacto urbano y ambiental.	LDUDF	11,XV	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	Art.49 Dirección General de Desarrollo Urbano Frac.XXIII
Solicitar a la autoridad competente para que determine y ejecute las medidas de seguridad que correspondan.	LDUDF	11,XVI	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Estudiar y proponer nuevos instrumentos de planeación, ejecución, control y fomento del desarrollo urbano y del Ordenamiento Territorial.	LDUDF	11,XVII	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Emitir por conducto del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, las certificaciones de zonificación, transferencia de potencial desarrollo y del uso de suelo de los derechos adquiridos.	LDUDF	11,XVIII	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Elaborar los lineamientos y políticas para la protección, conservación y consolidación del paisaje, de la imagen urbana y del patrimonio cultural urbano y para anuncios y publicidad exterior.	LDUDF	11,XIX	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Solicitar A Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y del Distrito Federal el apoyo para integrar el sistema de información y evaluación de programas.	LDUDF	11,XX	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Tener a su cargo el Registro de los planes y	LDUDF	11,XXI	Secretaría de desarrollo	49 Dirección General

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

Programas de Desarrollo Urbano .			Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	de Desarrollo Urbano. Frac. XVII. Operar el Registro de los Planes y programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, e inscribir las actualizaciones y modificaciones a los programas en materia de desarrollo urbano, así como todas aquellas inscripciones que ordena la Ley Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente, con objeto de preservar y restaurar los recursos naturales, así como prevenir y controlar la contaminación.	LDUDF	11,XXII	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Coordinarse con las dependencias y entidades federales competentes, con objeto de preservar y restaurar los bienes que constituyan el patrimonio arqueológico, histórico, artístico o cultural del D.F.	LDUDF	11,XXIII	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Presentar en la Asamblea los informes trimestrales del avance cualitativo del Programa General.	LDUDF	11,XXIV	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Enviar a la Asamblea los acuerdos que dicte en la materia de la LDUDF.	LDUDF	11,XXV	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

			Distrito Federal.	
Coordinarse con la Secretaría de Gobierno, con el objeto de incluir criterios de protección civil destacando la constante prevención- mitigación y la variable riesgo- vulnerabilidad.	LDUDF	11,XXVI	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	Art.49 Dirección General de Administración Urbana Frac. Promover la coordinación de acciones con las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Políticos- Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública.
Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de la LADUDF, así como las de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares y recomendaciones necesarias, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en los ordenamientos citados.	LDUDF	11,XXVII	Secretaría de desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.	
Participar con la Secretaría en la elaboración de los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro del territorio de la delegación correspondiente, así como los proyectos de modificación.	LDUDF	12,I	Delegación correspondiente	
Recibir las solicitudes de modificación o	LDUDF	12 ,II	Delegación	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

cancelación de los programas delegacionales y de los programas parciales y remitirlas al órgano de representación vecinal que establece la Ley de Participación ciudadana.			correspondiente	
Vigilar el cumplimiento de los programas dentro del ámbito de su delegación.	LDUDF	12,III	Delegación correspondiente	
Expedir licencias y permisos en su delegación, en el ámbito de la LDUDF, su reglamento y de los programas.	LDUDF	12,IV	Delegación correspondiente	
Expedir las licencias de uso de suelo, con excepción de las que se refieran a obras de impacto urbano y ambiental	LDUDF	12,V	Delegación correspondiente	
Promover la participación social en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación de los programas delegacionales y parciales.	LDUDF	12,VI	Delegación correspondiente	
Aplicar las sanciones previstas en la LDUDF y sus reglamentos.	LDUDF	12,VII	Delegación correspondiente	
Solicitar a la autoridad competente para que determine y ejecute las medidas de seguridad que correspondan.	LDUDF	12,VIII	Delegación correspondiente	
Realizar en concordancia con el sistema nacional de planeación democrática las políticas, estrategias, objetivos, metas, prioridades, asignación de recursos, calendarios de ejecución, evaluación de resultados, modos de coordinación, así como consultas públicas sobre la totalidad de las acciones realizadas por la Administración Pública del Distrito Federal.	LDUDF	14	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

Realizar programas sectoriales y anuales en materia de desarrollo urbano, reservas territoriales, agua potable, drenaje, transporte, vialidad, vivienda, medio ambiente y equipamiento urbano.	LDUDF	22	Administración Pública del Distrito Federal	
Publicar el aviso de inicio del proceso de elaboración del programa o de su modificación en la Gaceta Oficial del DF y en un periódico de mayor circulación en el D.F. por una vez.	LDUDF	23.I	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Elaborar el proyecto del programa o de sus modificaciones.	LDUDF	23.II	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	49 Dirección General de desarrollo Urbano Frac.II y VI
Una vez que haya sido integrado el proyecto respectivo, publicar por una vez el aviso de que se inicia la consulta pública.	LDUDF	23.III	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	Art.49 Dirección General de Desarrollo Urbano Frac.XIII
Incorporar al proyecto de programa las observaciones que considere pertinentes.	LDUDF	23.IV	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	Art.49 Dirección General de Desarrollo Urbano Frac.XIII
Remitir el proyecto al jefe de gobierno adjuntando las opiniones y dictámenes de las dependencias de la Administración Pública del D.F. y comités vecinales consultados.	LDUDF	23.V	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	Art.49 Dirección General de Desarrollo Urbano Frac.XIII
Remitir a la asamblea el proyecto si no tuviere observaciones.	LDUDF	23.VI	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

Devolver el proyecto a la Secretaría si tuviere observaciones.	LDUDF	23.VII	Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	
En su caso, hacer los ajustes procedentes al proyecto y volver a remitir al jefe de gobierno.	LDUDF	23.VIII	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	Art.49 Dirección General de Desarrollo Urbano Frac.XIII
Aprobar los programas o hacerles observaciones.	LDUDF	23.IX Y X	Asamblea Legislativa	
Promulgar el programa	LDUDF	23.IX	Jefe de Gobierno del D.F.	
Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el programa y solicitar se publique en el Diario Oficial de la Federación.	LDUDF	23.XII	Jefe de Gobierno del D.F.	
Registrar el programa en el Registro de Planes y Programas y en el Registro Público de la Propiedad.	LDUDF	23.XIII	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Intervenir conjuntamente con la secretaría en las etapas que intervengan en la elaboración, aprobación, inscripción y publicación de programas delegacionales y de programas parciales.	LDUDF	24,I	Delegaciones correspondientes	
Participar en la consulta pública, discutir el proyecto y dictaminar en su caso.	LDUDF	24,II	Órgano de representación vecinal.	
Revisar por lo menos cada tres años los programas correspondientes.	LDUDF	25	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Determinar con el resultado de la revisión de los programas, si los elementos que dieron base a la formulación y aprobación del programa	LDUDF	25	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

respectivo, persisten o debe iniciar un proceso de modificación.			Federal	
Elaborar propuestas de modificación, cancelación de programas para el mejor cumplimiento de los objetivos de la planeación del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial.	LDUDF	26,I	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	Art.49 Dirección general de Desarrollo Urbano. Frac .II Y VI.
Elaborar en caso de considerarlo necesario, elaborará el proyecto de modificaciones correspondiente, lo someterá a opinión, análisis y asesoría del Consejo Asesor de Desarrollo Urbano.	LDUDF	26,III,A	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Remitir como iniciativa a la Asamblea, En caso de no tener observaciones del proyecto de modificaciones a que se refiere el artículo 26 fracción tercera inciso A.	LDUDF	26,III,A	Consejo Asesor de Desarrollo Urbano	
Someter las iniciativas a consulta pública dentro de la zona afectada por la modificación correspondiente o cancelación a que se refiere el artículo 26 de la LDUDF, fracción tercera inciso A, en caso de considerarlo necesario.	LDUDF	26,III,A	Asamblea Legislativa del D.F.	
Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial del D.F. de los proyectos de modificaciones a que se refiere el artículo 26 de la LDUDF, fracción tercera inciso A, en caso de considerarlo necesario.	LDUDF	26,III,A	Jefe de Gobierno del D.F.	
Inscribir en el Registro público de la Propiedad y de comercio y en el Registro de los planes y Programas del Desarrollo Urbano.	LDUDF	26,III,A	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Remitir las solicitudes de modificación	LDUDF	26,III,C	Delegación	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

referidas en el inciso C de la fracción tercera del artículo 26 de la LDUDF a los comités vecinales correspondientes acompañada de su opinión.			Correspondiente.	
Dictaminar sobre la modificación solicitada, elaborar en su caso proyecto de modificación y turnarlo al jefe de Gobierno quien lo turnara a su vez a la Asamblea para su dictamen y aprobación..	LDUDF	Art. 26,III,C	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Llevar el registro de solicitudes presentadas sobre cambios de uso de suelo para predios particulares.	LDUDF	26,III,C	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Establecer el sistema de información y de evaluación de los programas general, delegacional, parciales, sectoriales y anuales de desarrollo urbano	LDUDF	28	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	Art.49 Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac. I. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y los programas en materia de planeación urbana.
Recibir la opinión de las dependencias y entidades de la Administración Pública del D.F. y en su caso de otras autoridades administrativas para la elaboración de las normas de ordenación territorial.	LDUDF	33	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Determinar la constitución de reservas territoriales, considerando preferentemente los inmuebles no construidos y los que sean dedicados al reciclamiento ubicados en zona urbana.	LDUDF	35	Administración Pública del D.F..	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

Incorporar a los programas delegacionales y parciales al determinar las áreas de crecimiento de los poblados rurales previa consulta pública.	LDUDF	36	Delegaciones correspondientes.	
Remitir copias del plano aprobado del inmueble, subdivisión, retotificación o conjunto al registro de los Planes y programas del Desarrollo Urbano del D.F. y al Registro Público de la Propiedad.	LDUDF	37	Unidad Administrativa correspondiente	
Hacer la determinación Oficial de la vía pública en los planos de alineamientos, números oficiales y derechos de vía e inscribirlos en los registros correspondientes.	LDUDF	38	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Incluir la opinión técnica de la Secretaría del Medio Ambiente, cuando la solicitud de determinación de vía pública se haga a petición de parte.	LDUDF	38	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Determinar conforme al reglamento de la LDUDF, los recursos y/o las obras que deberán realizar quienes solicitan la inscripción.	LDUDF	38	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Abstenerse de inscribir vía pública o definir derechos de vía cuando dicha inscripción o determinación contravenga los objetivos, estrategias o disposiciones de los programas	LDUDF	38	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Determinar el proyecto de la red de vías públicas.	LDUDF	39,I	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Determinar los derechos de vía.	LDUDF	39,II	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

			Federal	
Determinar las limitaciones de uso del la vía pública	LDUDF	39,III	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Determinar las especificaciones para modificar definitiva o temporalmente la vía pública.	LDUDF	39,IV	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Determinar la convivencia y forma de penetración al territorio del D.F. de vías de comunicación o de oleoductos, gasoductos, redes de energía eléctrica y en general toda clase de transportación y distribución.	LDUDF	39,V	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Someter a consideración de la Administración Pública los proyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y del equipamiento urbano.	LDUDF	40	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Abstenerse de conceder licencia cuya ejecución no sea compatible con la relotificación determinada por los programas.	LDUDF	46	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Determinar la ubicación de los terrenos que se le transmitan, mismos que se destinarán a la reserva patrimonial para el Desarrollo Urbano del D.F.	LDUDF	49	Autoridad Competente	
Aplicar el sistema de transferencia de potencialidad de Desarrollo Urbano de acuerdo a las disposiciones del programa.	LDUDF	50	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	Art.49. Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac.XII. Coordinar y supervisar la

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

				operación del Sistema de transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano del D.F. y autorizar la transferencia de potencialidad.
Proponer los potenciales que puedan ser transferidos en suelo de conservación como áreas emisoras.	LDUDF	50	Secretaría del Medio Ambiente del D.F.	
Autorizar y supervisar las operaciones de transferencia de potencialidades de desarrollo urbano, mediante resolución con los requisitos establecidos en el artículo 52 de la LDUDF.	LDUDF	52	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	Art.49. Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac.XII
Observar las recomendaciones que emita la comisión de Arte en espacios públicos en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social en materia del patrimonio cultural Urbano.	LDUDF	55	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	Art.50.Dirección General de Administración Urbana. Frac. XVIII. Formular, coordinar, ejecutar y evaluar políticas, estrategias, líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia equipamiento urbano, así como mobiliario urbano, imagen urbana, las áreas de conservación patrimonial y el

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

				patrimonio cultural urbano.
Calificar las construcciones en estado ruinoso, previo procedimiento legal como riesgosas.	LDUDF	58	Delegación correspondiente.	
Ordenar la desocupación en construcciones declaradas riesgosas y requerir al propietario o poseedor a título de dueño a repararla o a demolerla según sea el caso.	LDUDF	58	Delegación correspondiente.	
Proceder a la ejecución forzosa una vez que se haya agotado el procedimiento respectivo y medie resolución de la autoridad competente en los casos señalados en el artículo 59 de la LDUDG.	LDUDF	59	Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	
Emitir dictamen fundado y motivado en respuesta a la solicitud de estudio de impacto urbano y publicarlo con carga en el interesado en un diario de mayor circulación.	LDUDF	60	Distrito Federal Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal	Art.49.Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac.XXIV
Autorizar a los peritos que elaboren el estudio de impacto urbano.	LDUDF	61	Distrito Federal Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal Secretaría del medio Ambiente del D.F.	Art.49.Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac.XXIV
Otorgar el permiso de uso de suelo correspondiente.	LDUDF	61	Distrito Federal Secretaría del Desarrollo Urbano y	Art.49.Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac.XXIV

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

			Vivienda del Distrito Federal	
			Secretaría del medio Ambiente del D.F.	
Vigilar el cumplimiento del dictamen de impacto urbano ambiental.	LDUDF	61	Distrito Federal Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal Secretaría del medio Ambiente del D.F.	Art.49.Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac.XXIV
Ejecución de los programas en materia de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial.	LDUDF	62	Autoridades correspondientes.	
Promover los sistemas de actuación social, privada o por cooperación.	LDUDF	64	Autoridades correspondientes.	
Determinar los polígonos de actuación a petición de parte.	LDUDF	64	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F.	Art.49.Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac. VII. Dictaminar la Procedencia de los polígonos de actuación que hayan sido solicitados a la SEDUVI por los particulares, y someter dicho dictamen al acuerdo del titular de la

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

				misma Secretaría.
Intervenir, mediante convenio, para la conclusión del proyecto cuando los propietarios incumplan las obligaciones que se deriven de los sistemas de actuación.	LDUDF	64	Administración Pública del D.F.	
Inscribir en el Registro de Planes y Programas, el acuerdo por el que se aprueben los sistemas de actuación.	LDUDF	65	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	
Constituir a petición de los propietarios de los inmuebles ubicados en un área de actuación, un polígono de actuación y aplicar los sistemas de actuación social.	LDUDF	67	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	Art.49.Dirección General de Desarrollo Urbano. Frac. VII
Asociarse con los propietarios o poseedores a título de dueño de predios ubicados en áreas de actuación para la ejecución de los programas por los sistemas de actuación social.	LDUDF	68	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	
Optar por alguna de las modalidades establecidas en el artículo 71 de la LDUDF en la ejecución de los programas.	LDUDF	71	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	
Someter a la autorización del jefe de gobierno, previa opinión y dictamen del comité de proyectos urbanos, la participación que corresponda a la Administración Pública del D.F. en los casos del artículo 71 de la LDUDF.	LDUDF	71	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	
Suscribir convenio de concertación conforme 71 fracción I de la LDDUF.	LDUDF	71,I	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	
Encargarse de la asociación o fideicomiso que se adopte.	LDUDF	71,II	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	
Autorizar el cambio de uso del suelo por	LDUDF	74	Secretaría de	Art.49 Dirección

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

aplicación de normas de ordenación en predios particulares bajo las condiciones del artículo 74 de la LDUDF.			Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	General de Desarrollo Urbano Frac.XV. Proponer Al titular de SEDUVI el cambio de uso de suelo y de aplicación de normas de ordenación en predios particulares, en suelo urbano dirigidos al comercio y servicios debajo impacto urbano, a la micro y pequeña empresa y a la vivienda de interés social, en los términos que señala la LDUDF.
Instalar y coordinar Comité técnico para atender las solicitudes de cambio del uso del suelo.	LDUDF	74,II,a	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	
Turnar la solicitud al comité técnico para opinión.	LDUDF.	74,II,d	Delegación correspondiente	
Sesionar de acuerdo a la demanda de solicitudes de cambio de uso de suelo recibidas o al menos una vez al mes.	LDUDF.	74,II,e	Comité técnico	
Publicar por una vez en la Gaceta Oficial Del D.F. el dictamen correspondiente, emitido por el comité técnico con los requisitos establecidos en el artículo 74 fracción dos apartado f.	LDUDF.	74,II,f	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

Emitir resolución fundada y motivada en la que se podrá autorizar o negar al interesado personalmente o por correo certificado.	LDUDF,	74,II,g	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	Art.49. Dirección General de Desarrollo Urbano del D.F.. FRAC. XIII.
Apoyar y promover la participación de los sectores social y privado en el desarrollo Urbano.	LDUDF.	75	Administración Pública del D.F.	Art.50. Dirección General de Administración. Frac. XXIV. Promover y coordinar la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación y realización de proyectos urbanos de la Ciudad de México.
Apoyar y promover la participación social y privada en los proyectos, en la construcción y rehabilitación de vivienda, de interés social y popular en el financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y presentación de servicios públicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, en la determinación, conservación y consolidación de la espacialidad, la imagen y el paisaje urbano del D.F. y de su patrimonio arqueológico histórico, artístico y cultural, recreativa y turísticos, proyectos estratégicos urbanos y la prevención y control y atención de riesgos, contingencias naturales y urbanas.	LDUDF.	76	Administración Pública del D.F.	Art.50. Dirección General de Administración Urbana. Frac.XVIII . Formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de equipamiento urbano, así como el mobiliario urbano, la

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

				imagen urbana, las áreas de conservación patrimonial cultural urbano.
Respetar y apoyar las diversas formas de organización tradicionales y propias de las comunidades en los pueblos, barrios y colonias de la ciudad para que participen en el desarrollo urbano bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley.	LDUDF.	76	Administración Pública del D.F.	
Elaborar proyectos y opiniones respecto de los temas establecidos en el artículo 78 de la LLDUDF.	LDUDF	78	Consejo Asesor de Desarrollo Urbano.	
Promover conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, el otorgamiento de estímulo financieros para el cumplimiento de los programas.	LDUDF.	81	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	Art.50. Dirección General de Administración Urbana. Frac. III. Diseñar acciones de fomento y promoción de la inversión pública y privada en vivienda equipamiento y servicios.
Proveer la capacitación y la asistencia técnica en materias relacionadas con el desarrollo urbano.	LDUDF.		Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	
Hacer la denuncia correspondiente por conducto de la dependencia competente cuando	LDUDF.	87	Administración Pública del D.F.	

CODIFICACIÓN LEY DE DESARROLLO URBANO

las autoridades competentes tengan conocimiento de constancias que se presuman apócrifas.				
Revocar el acto de que se trate o en su caso promover el procedimiento lesividad ante el tribunal de lo contencioso Administrativo del D.F.	LDUDF.	87	Administración Pública del D.F.	
Enviar copia de las calificaciones de mejoramiento que inscriba o cancele en el Registro de Planes y Programas y en lo demás registros inmobiliarios administrativos o fiscales del D.F. a los que corresponda en relación con los predios materia de dichas calificaciones, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles.	LDUDF.	91	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F	
Supervisar la ejecución de los proyectos normadas por esta ley y vigilar que se cumplan las disposiciones de la misma.	LDUDF.	92	Director responsable de la obra	
Ordenar las medidas de seguridad en caso de riesgo	LDUDF.	93	Autoridad competente	
Decretar e imponer sanciones previstas en el artículo 95 de la LDUDF.	LDUDF.	95	Delegaciones correspondientes.	
Efectuar las inspecciones y diligencias necesarias para la comprobación d ellos hechos denunciados.	LDUDF.	100	Administración Pública del D.F.	